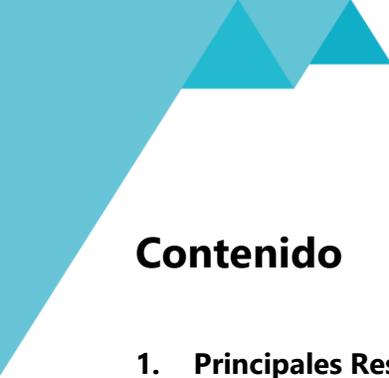




BOLETÍN ESTADÍSTICO

DICIEMBRE 2023



Contenido

1. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras	1
1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria	1
A. Tasas de Interés	1
B. Otras Resoluciones	1
2. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada	3
1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones.....	3
A. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios	3

1. Principales Resoluciones del Directorio del Banco Central de Honduras

1. Medidas de Política Monetaria, Crediticia y Cambiaria

A. Tasas de Interés

Resolución No.501-12/2023 del 7 de diciembre de 2023.

Establecer la tasa de interés en 16.05% para atender créditos por insuficiencias temporales de liquidez que soliciten los bancos y las sociedades financieras, aplicable a partir del 7 de diciembre de 2023.

Resolución No.502-12/2023 del 7 de diciembre de 2023.

Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera en la catorcena y por incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, a aplicarse en noviembre de 2023, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Privados	55.16%	41.71%
Bancos Públicos (Banadesa)	25.00%	41.71%
Sociedades Financieras	49.11%	16.07%

B. Otras Resoluciones

Resolución No.510-12/2023 del 14 de diciembre de 2023.

Reformar por adición el numeral 25) al Artículo 3 y los R41, R42, R43, y R44 al numeral 1 del Apéndice 7 de las Normas Operativas de la Cámara de Compensación de Transacciones Electrónicas de Pago, ACH PRONTO.

Resolución No.532-12/2023 del 21 de diciembre de 2023.

1. Realizar libre de gastos la primera inscripción por titular y suscriptor en el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta del BCH, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 168 de la Ley de Mercado de Valores.
2. Aprobar la nueva estructura de tarifas por los servicios de administración, custodia y registro de valores negociables representados por anotación en cuenta en la Depositaria de Valores del Banco Central de Honduras (DV-BCH) y de cualquier otro registro de valores que para tal efecto lleve el BCH, contempladas en el detalle siguiente:

Servicio	Tarifa 2024
Administración y Custodia de Valores Gubernamentales (porcentaje anual sobre el saldo diario vigente colocado de cada una de las emisiones).	Año 2024 en adelante 0.3500%
Cuota semestral por servicios electrónicos y mantenimiento para participantes directos en la DV-BCH y cualquier otro registro de valores que para tal efecto llevará el BCH.	L25,400.00
Registro de cada inversionista.	Sin cobro
Mensajes por Operaciones en Mercado Secundario: Reportos Transferencias de Valores Facilidades Permanentes de Crédito e Inversión Pignoraciones, exceptuando los originados por orden judicial Emisión de estados de cuenta impresos adicionales Inversiones Obligatorias	L200.00 c/u

La cuota semestral de mantenimiento del servicio de custodia para participantes directos o intermediarios será debitada automáticamente por el BCH el 31 de enero y 31 de julio de cada año. Si las fechas mencionadas corresponden a un día inhábil el débito se realizará el día hábil siguiente.

- Revisar al menos anualmente las tarifas por los servicios anteriormente indicados, tomando como referencia las variaciones de los costos operativos y administrativos de la DV-BCH y de cualquier otro registro de valores que para tal efecto lleve el BCH.
- Derogar la Resolución No.576-12/2022 emitida por el Directorio del BCH el 29 de diciembre de 2022.

Dicha Resolución entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.

[Acceso a las principales resoluciones del Directorio del BCH, emitidas en diciembre de 2023](#)

2. Legislación Económica, Fiscal y Financiera Seleccionada

1. Decretos, Acuerdos y Resoluciones

A. Suscripción de Contratos, Acuerdos y Convenios

La Gaceta No.36,402 del 6 de diciembre de 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.310-2023 del 9 de agosto de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin) para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un Contrato de Préstamo con la Agencia de Cooperación Internacional de Japón, hasta por ₡13,390,000,000.00, recursos destinados para la ejecución del Préstamo del Programa para Mejorar la Transparencia y la Integridad para el Desarrollo Sostenible, como parte del financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2023.

La Gaceta No.36,402 del 6 de diciembre de 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.335-2023 del 4 de septiembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por US\$56,100,000.00, recursos destinados para la ejecución del Programa de Reforma de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Distrito Central II.

La Gaceta No.36,402 del 6 de diciembre de 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.336-2023 del 4 de septiembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un Contrato de Préstamo con el BID, hasta por US\$150,000,000.00, recursos destinados para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Red Hospitalaria.

La Gaceta No.36,402 del 6 de diciembre de 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.361-2023 del 7 de septiembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir el Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión No.GRT/WE-20251-HO con el BID en su calidad de Agencia Implementadora del Fondo de Iniciativa de Financiamiento para Mujeres Emprendedoras, hasta por US\$1,400,000.00 para la ejecución del Proyecto Adopción de Tecnologías Climáticamente Inteligentes en Mipymes Agrícolas Lideradas por Mujeres.

La Gaceta No.36,402 del 6 de diciembre de 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.365-2023 del 12 de septiembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir con el Banco Mundial un Acuerdo de Financiamiento hasta por US\$60,000,000.00, recursos destinados para la ejecución del Proyecto de Servicios Esenciales de Salud y Preparación ante Emergencias, como parte del financiamiento del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2023.

La Gaceta No.36,402 del 6 de diciembre de 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.366-2023 del 19 de septiembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica, hasta por US\$135,000,000.00, recursos destinados para la ejecución del Programa de Apoyo a la Red Hospitalaria de la República de Honduras.

La Gaceta No.36,409 del 14 de diciembre de 2023.

Acuerdo Ejecutivo No.337-2023 del 4 de septiembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República acordó autorizar a la Sefin para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras pueda suscribir un Contrato de Préstamo con el BID, hasta por US\$20,000,000.00, recursos destinados para la ejecución del Programa de Emergencia en Respuesta a la Tormenta Tropical Julia.

La Gaceta No.36,412 del 18 de diciembre de 2023.

Decreto Ejecutivo No.PCM 51-2023 del 18 de diciembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República decretó ratificar la aprobación del otorgamiento de un crédito a favor del Gobierno de la República de Honduras, con fondos provenientes del primer desembolso dentro de los Acuerdos Servicio Ampliado del Fondo Monetario Internacional (FMI) y Servicio de Crédito Ampliado a favor de Honduras vigente con el FMI, solicitado por medio de la Sefin considerando el actual estado de emergencia fiscal y financiera, con base en el Artículo 40 párrafo segundo de la Ley del BCH.

Dicho crédito es por DEG89,210,000.00, asignados así: para la Línea de Crédito No.1 Servicio Ampliado del FMI por DEG59,470,000.00 equivalentes a US\$78,299,349.20 y para la Línea de Crédito No.2 Servicio de Crédito Ampliado por DEG29,740,000.00 equivalentes a US\$39,210,722.70; ambas líneas de crédito equivalen a US\$117,510,071.90, recursos destinados a apoyo presupuestario vinculado al reintegro y pago del servicio de la deuda, de igual forma para fortalecer y cubrir los flujos de efectivo de la Tesorería General de la República.

La Gaceta No.36,421 del 29 de diciembre de 2023.

Acuerdo CREE No.157-2023 del 29 de diciembre de 2023.

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) acordó lo siguiente:

1. Aprobar un ajuste al costo base de generación resultando en un valor de 147.52 USD/MWh a trasladar a las tarifas del usuario final de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), conforme con lo que manda el Artículo 21, letra A de la Ley General de la Industria Eléctrica.
2. Aprobar un ajuste a la estructura tarifaria para la facturación que debe practicar la ENEE, a partir de enero de 2024, de conformidad con la tabla siguiente:

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	L/abonado-m	L/kW-mes	L/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	56.98		4.4500
Consumo mayor de 50 kWh/mes	56.98		
Primeros 50kWh/mes			4.4500
Siguientes kWh/mes			5.7906
Servicio General en Baja Tensión	56.98		5.7959
Servicio en Media Tensión	2,477.58	312.0195	3.8174
Servicio en Alta Tensión	6,193.95	269.3610	3.6035

Servicio	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	L/Lámpara-m	L/kWh
Alumbrado Público	63.76	4.5618

La Gaceta No.36,422 del 30 de diciembre de 2023.

Decreto Ejecutivo No.05-2023 del 30 de diciembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República decretó lo siguiente:

1. Se ordena como medida extraordinaria en materia económica por razones de interés público y social, para hacer frente a la actual crisis económica en el país y durante el 2024, subsidiar el precio para la venta del Gas Licuado de Petróleo (GLP), para los cilindros de uso doméstico en las presentaciones con capacidad de 10, 20 y 25 libras; mediante el precio base que se tome a través del Sistema de Precios de Paridad de Importación, para todas las ciudades del territorio nacional.
2. La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) queda facultada para realizar la estabilización de los precios para la venta del GLP, para los cilindros de uso doméstico en las presentaciones con capacidad de 10, 20 y 25 libras y podrá determinar el precio base que se tomará y cause el diferencial del presente subsidio debido a los incrementos o rebajas que se generen para los precios de las presentaciones antes mencionadas, establecidos para cada mes mediante el Sistema de Precios Paridad de Importación.

La Gaceta No.36,422 del 30 de diciembre de 2023.

Decreto Ejecutivo No.PCM 57-2023 del 30 de diciembre de 2023.

La Presidenta Constitucional de la República decretó instruir a la Sefin para que:

1. Realice las operaciones presupuestarias, financieras y contables necesarias durante el ejercicio fiscal 2024, que permitan disponer del subsidio del pago del 60.0% para la ENEE, a favor de alrededor de 1,000,000 de clientes con consumos iguales o inferiores a 150 kWh, los cuales pueden variar mes a mes, según su tasa de consumo. Los montos mensuales deberán ser trasladados a la ENEE, en un período no mayor a 45 días una vez recibida la notificación por parte de la precitada empresa, con la información revisada y depurada de la base de clientes subsidiados.
2. Realice las operaciones presupuestarias, financieras y contables durante el ejercicio fiscal 2024 que sean necesarias para permitir disponer de un segundo subsidio para reducir los impactos de los ajustes tarifarios que se realizan de manera trimestral. El propósito de este subsidio variable es reducir o estabilizar los impactos de las variaciones de las tarifas establecidas por la CREE.
3. Autorice a la ENEE para trasladar la diferencia del subsidio, equivalente al 40.0%, a los clientes no residenciales, exceptuando los clientes comerciales integrados a la red de baja tensión con consumos iguales o inferiores a 3,000 kWh (micro, pequeña y medianas empresas) que apliquen de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No.02-2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 11 de febrero de 2022, en su edición No.35,846. La ENEE, en conjunto con la SEN y otras instituciones del sector público según sea necesario, deberá continuar con el proceso de profundización de la focalización de dicho subsidio, para que el mismo sea recibido por las familias de ingresos precarios categorizadas en pobreza extrema.